



CONCEPCIÓN, 27 de diciembre 2012.-

N° 1544 / VISTOS: las Bases Administrativas para la licitación Pública "Estudio Red de Aguas Servidas Calle Los Copihues Palomares"; el Decreto Alcaldicio N° 736, de 31 de agosto de 2012, que aprueba esas Bases Administrativas; el Decreto Alcaldicio N° 834, de 25 de septiembre de 2012, por el que se adjudica esta Licitación Pública a la Sociedad Oñate Ingenieros Consultores S.A.; el Contrato "Estudio Red de Aguas Servidas Calle Los Copihues, Palomares", de 8 de octubre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la citada Sociedad; el Oficio Ord. N° 1484, de 20 de diciembre de 2012, de la Dirección Jurídica, por el que remite dicho Contrato para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONTRATO "Estudio Red de Aguas Servidas Calle Los Copihues, Palomares"**, de 8 de octubre de 2012, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la Sociedad **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, RUT N° 96.836.260-8, el que tiene objeto la elaboración de un estudio de construcción de red aguas servidas de calle Los Copihues de Palomares de esta Comuna, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Dispónese que la **Secretaría Comunal de Planificación** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GONZALO CORTÉS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Control
 - Señor Director de Administración y Finanzas
 - Señor Secretario Comunal de Planificación
 - Archivo
- GCM/yr

CONTRATO

"ESTUDIO RED DE AGUAS SERVIDAS CALLE LOS COPIHUES, PALOMARES"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.

En Concepción, a 8 de Octubre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 69.150.400-K, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARÍA PAZ CUEVAS DAUVIN**, cédula nacional de identidad número 13.441.302-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5° piso, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, la sociedad **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut.: 96.838.260-8, representada por don **MANUEL JESUS OÑATE BETANCOUR**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.652.231-4, ambos con domicilio en calle Paicaví N° 1.049, departamento 401, Concepción, en adelante "*el consultor*", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto Alcaldicio N° 736 de fecha 31 de agosto de 2012, las **BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACION PÚBLICA "ESTUDIO RED DE AGUAS SERVIDAS CALLE LOS COPIHUES, PALOMARES"**, y en virtud del Decreto Alcaldicio N° 834, de fecha 25 de septiembre de 2012, se adjudicó la licitación pública a la empresa **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, Rut.: 96.838.260-8. La adquisición tiene el N° 4988-12-LE12 que se anexa al presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa (S) ya individualizada, viene en celebrar con la empresa **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.** representada por don **MANUEL JESUS OÑATE BETANCOUR**, un contrato que tiene por objeto la elaboración de un estudio de construcción de red aguas servidas calle Los Copihues, Palomares, de la comuna de Concepción, debiendo el estudio considerar la conexión al servicio de aguas servidas de la calle Los Copihues, del sector Palomares, de la ciudad de Concepción.

La empresa **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, se obliga a cumplir el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en:

- 1.- Las Bases Administrativas y sus Anexos.
- 2.- La Oferta.
- 3.- Las aclaraciones y respuestas efectuadas por el Municipio durante la licitación.
- 4.- La Ley 19.886 y su Reglamento.
- 5.- Declaración jurada, suscrita por don **MANUEL JESUS OÑATE BETANCOUR**, en representación de la empresa **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.**



6.- El artículo 1.546 del Código Civil, norma a la que los comparecientes le dan el carácter de esencial.

Todas las cláusulas contenidas en estos antecedentes, se entienden formar parte integrante de este contrato aún sin necesidad de mención expresa.

TERCERA: El precio total a pagar a la empresa **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.** por la realización del proyecto, asciende a la suma de **\$8.200.000** (ocho millones doscientos mil pesos), exento de IVA, valor que incluye todos los costos asociados a la ejecución del contrato y que no experimentará reajuste de ninguna especie, manteniéndose éste durante todo el contrato.

El pago se efectuará mediante estado de pago único, con anticipo opcional, una vez recepcionado conforme por la Unidad Técnica el estudio materia del presente contrato. El pago será autorizado siempre y cuando en forma previa exista una información favorable y escrita de la Unidad Técnica, además de la visación por dicha Unidad de la factura o boleta correspondiente.

El consultor, si lo estima necesario, podrá considerar un anticipo para la confección del estudio hasta por un monto de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.-)** en cuyo caso el anticipo debe ser caucionado mediante boleta bancaria de garantía o vale vista extendido a favor del municipio de Concepción, por un valor equivalente al anticipo concedido, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 90 días corridos.

CUARTO: El estudio deberá realizarse dentro del plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de firma del contrato a la fecha de ingreso por el Consultor del estudio a ESSBIO S.A. para su revisión y posterior aprobación técnica, fecha esta última que deberá acreditarse mediante el oficio de ingreso debidamente timbrado por ESSBIO S.A. Para efectos de fiscalización administrativa, el plazo regirá a partir de la fecha estampada al final del contrato y bajo la firma del Consultor. Cuando un plazo venza en día sábado, domingo o festivo, se entenderá, para todos los efectos, que termina al día siguiente hábil.

Por causas estrictamente justificadas, la Unidad Técnica podrá autorizar por escrito un aumento de plazo, previa solicitud fundamentada y por escrito del Consultor, efectuada dentro del plazo de vigencia del contrato.

Se aplicará al Consultor una multa equivalente al 0,3% del valor total del contrato por cada día de atraso, descontada en forma administrativa y sin forma de juicio al momento de pago del estudio.

QUINTO: Al momento de la suscripción del contrato, la empresa **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.** deberá reemplazar la garantía de la seriedad de la oferta por otra de Fiel Cumplimiento del contrato consistente en Vale Vista o Boleta Bancaria de Garantía de Cobro Inmediato del contrato a nombre de la Municipalidad de Concepción, por un monto **\$500.000** (quinientos mil pesos), caución cuya vigencia será no inferior al plazo del contrato más 90 días corridos, contada la vigencia a partir de la fecha estampada al final del contrato y bajo la firma del Consultor. La garantía será devuelta una vez efectuado el estado de pago y deberá ser renovada en caso de vencer antes de la autorización por parte de la Unidad Técnica de dicho estado de pago. Se hará efectiva esta garantía en caso de ponérsele término al contrato por incumplimiento de parte del Consultor.

SEXTO: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o por grave y reiterado incumplimiento del mismo por parte del Consultor.

SEPTIMO: El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por el contraídas, a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización escrita y previa del Municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La Secretaría Comunal de Planificación actuará como la Unidad Técnica encargada de supervisar el correcto cumplimiento del presente contrato.

DECIMO: La **personería** de don **MANUEL JESUS OÑATE BETANCOUR** para representar a la empresa **OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.** consta de Acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha 20 de noviembre de 1997, reducida a escritura pública con fecha 26 de noviembre de 1997 en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari. Por su parte, la personería de doña **MARÍA PAZ CUEVAS DAUVIN**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Concepción, emana del artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, por ser el funcionario municipal en ejercicio que sigue en orden de jerarquía al Alcalde Titular, además de lo dispuesto en el Dictamen número quince mil de Contraloría General de la República.-El presente contrato consta de tres (3) hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.



M. Paz Cuevas D.
MARÍA PAZ CUEVAS DAUVIN
ALCALDESA (S)

Manuel Jesus Oñate Betancour
MANUEL JESUS OÑATE BETANCOUR
OÑATE INGENIEROS CONSULTORES S.A.

28 NOV 2012

